

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sea el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daeiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden é B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los parciales á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Julio).

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Para la exacción del impuesto de 1,25 por 100 establecido por el artículo 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último sobre los intereses de todas las deudas del Estado y valores mercantiles é industriales, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º del mes actual, la Real orden siguiente:

Primero. Sr.: El art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de próximo pasado dispone que en equivalencia del timbre establecido para la circulación de los títulos de la Deuda perpétua interior y amortizable y sobre los valores mercantiles é industriales y de Corporaciones por el artículo 43 de la de 5 de Agosto de 1893 se cobre por el Estado á partir del año económico actual un impuesto de 1,25 por 100 de los intereses ó dividendos anuales de todas las Deudas y valores mencionados, el cual se cobrará, en cuanto á las Deudas del Estado, de una sola vez al satisfacerse el primer cupón de cada año económico. La circunstancia de haberse promulgado la citada ley que ha creado dicho im-

puesto anual en ocasión en que se hallaban ya hechos por la Dirección general de la Deuda y del Banco de España los señalamientos del pago del cupon que lleva la fecha 1.º del mes corriente, primero del actual año económico y la perturbación que á no dudarse habria producido el exigir desde luego la liquidación y pago del mencionado gravamen, han aconsejado transferir su exacción, pero con objeto de que para lo sucesivo se cumpla estrictamente el precepto legal mencionado y á la vez no surjan dudas acerca de la extensión á que dada la letra del mismo alcanza el impuesto.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Al verificarse el pago de los cupones de los títulos de la Deuda perpétua interior, amortizable y demás Deudas comprendidas bajo las denominaciones de Deuda consolidada y Deuda amortizable, en la Sección de obligaciones generales del Estado, en el presupuesto de gastos del mismo, no exceptuadas expresamente por el art. 56 de la ley de 30 de Junio último, se deducirá del importe de la factura con que se presenten al cobro, en análoga forma á la que se emplea para la deducción del 1 por 100 de pagos del Estado, el importe del 1,25 por 100 del interés anual correspondiente á los títulos de que procedan aquéllos. Cuando para el cobro de los intereses no se presenten cupones, por carecer de ellos los títulos respectivos, se hará de igual modo la deducción del 1,25 por 100 en las facturas de señalamiento de pago si éstas se presentasen, y en caso contrario se expresará la deducción en el cajetín ó nota de cualquier clase con que se haga constar en el respectivo título el abono de los intereses. Dicha deducción se realizará al abonarse el cupon, dividendo ó intereses de 1.º de Julio de cada año económico.

Segundo. Que declarándose en el

art. 56 de la repetida ley de 30 de Junio último, que el impuesto comprenden todas las Deudas interior y amortizable, queda sin efecto la excepción consignada en la conclusión 2.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1893, en favor de las inscripciones intrasferibles de renta perpetua y favor de Corporaciones civiles y eclesiásticas y la Deuda amortizable de propiedad del Banco de España, las cuales satisfarán en lo sucesivo el referido impuesto de 1,25 por 100 del interés anual que tienen asignado.

Tercero. El Banco de España, ó cualquier otro Banco ó Sociedad que verifique depósitos ó descuentos de los valores públicos expresados, exigirán el impuesto correspondiente á las clases de efectos expresados que tengan su custodia ó pignoración al satisfacer ó abonar en cuenta el cupon ó dividendo de 1.º de Julio de cada año económico. Para justificar la exacción al hacerse ingreso en las Cajas del Tesoro del importe de lo descontado presentarán una liquidación autorizada, en la que figuren los saldos que de sus respectivas cuentas resulten por los conceptos de depósitos ó pignoraciones y sobre la suma que formen liquidarán y determinarán el importe del impuesto.

Cuarto. La Caja general de Depósitos exigirá y cobrará el gravamen del valor al realizar el pago de los intereses correspondientes al cupon de 1.º de Julio de cada año económico ó al devolver el capital si no lo hubiere verificado antes, haciéndolo constar en la factura de cobro.

Quinto. La Delegación de Hacienda en las provincias admitirán las liquidaciones autorizadas que presenten las respectivas Sucursales del Banco de España y cualquier otro Banco de depósitos y descuentos que tengan domicilio en las respectivas provincias. En estas liquidaciones deberán figurar las entidades interesadas los saldos que de sus cuentas resulten, por títulos de Deuda pública

interior y amortizable y valores industriales y mercantiles que tengan en depósito y pignoración y las justificarán las Sucursales del Banco de España con certificación expedida con referencia á dichas cuentas, en la que se haga constar que los saldos que en éstas resultan son los mismos que en aquéllas figuran. Los demás Bancos y Sociedades querrán á sus liquidaciones copia autorizada del correspondiente balance.

Sexto. Las Corporaciones provinciales y municipales y demás entidades oficiales que tengan emitidas deudas, así como las Sociedades mercantiles é industriales, retendrán el importe del 1,25 por 100 que grava la renta de los valores expresados al satisfacer los intereses del primer vencimiento en cada año económico, y en el caso de que el importe del total dividendo no sea conocido en dicha época, exigirán el impuesto en los plazos semestrales ó trimestrales en que se abone. Al ingresarlo en las Cajas del Tesoro, justificarán la liquidación total ó parcial con certificación del importe de los intereses abonados las primeras, y con copia autorizada del correspondiente balance anual ó semestral las segundas.

Séptimo. Durante el corriente año económico la exacción del impuesto, por lo que respecta á la Deuda del Estado, se exigirá al verificar el pago del cupon del 1.º de Octubre próximo venidero y las Corporaciones oficiales y Sociedades mercantiles é industriales lo cobrarán al satisfacer el primer dividendo, á partir de la publicación de este Real orden.

Octavo. Para la formalización de este impuesto, en lo que respecta á los intereses de la Deuda pública, la Contaduría general de la Deuda expedirá mandamientos de ingresos de carácter virtual con imputación al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto en la misma forma que está determinado respecto al impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y del 5 por 100 sobre las amor-

tizaciones en sorteo de la Deuda pública por los artículos 4.º y 14 del reglamento para la inspección, administración y cobranza de los impuestos mencionados de 10 de Agosto de 1893 cuyas disposiciones así como las comprendidas en el capítulo 4.º del mismo, se hallan subsistentes y son aplicables á los tres mencionados impuestos.»

Lo que se publica en el presente número del «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones civiles, Bancos, Sociedades, Compañías y particulares á quienes pueda afectar dicha soberana disposición.

Santander 8 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 58.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con fecha 13 del actual, se elevó á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Gandarillas Director gerente del ferrocarril de Santander al Sardinero, contra una providencia de este Gobierno, que al aprobar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de esta capital para el ejercicio de 1895-96, estimó el acuerdo de la Junta municipal del mismo que impuso á los tranvías y ferrocarriles que discurrirán por las calles y plazas, ó terrenos del municipio un arbitrio de diez céntimos de peseta mensuales por metro de vía.

Santander 15 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goni.

Circular núm. 59.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace público, que con fecha 13 del corriente se elevó á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por don Ramon Ximenez, Administrador de la red telefónica de esta capital, y representante de la Compañía peninsular de teléfonos, contra una providencia de este Gobierno que confirmó el acuerdo de la Junta municipal del Ayuntamiento de esta capital, por el que se impuso el impuesto de cincuenta céntimos de peseta mensual por cada poste conductor de hilos que se hallen colocados en las calles.

Santander 15 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goni.

Anuncios oficiales.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1895.

Conceder un mes de licencia al Te-

niente Alcalde don Estanislao Cacho. Que empiencen á regir desde luego los presupuestos adicionales á los ordinarios de 1894-95, correspondientes al general y al especial de la zona de Ensanche por Maliaño.

Mandar arrancar un árbol frente á la casa núm. 62 del alto de Miranda Dar de baja en el padron de vecinos á don José Urarán.

Designar los locales para las mesas para la elección de Concejales.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 21 al 28 de Abril.

Anunciar la subasta para arrendamiento del Teatro.

Crear una plaza de guarda en el Parque de la Magdalena, la cual se sacará á concurso.

Adquirir en el más breve plazo posible cuatro caballerías para el tren de incendios.

Determinar la forma y sitio donde se ha de poner el cruce del Tranvía Urbano de la calle de Atarazanas.

Autorizar á Sor Tomasa Odriozola para el derribo de los edificios de los números 16 y 18 de Ruamenor, construyendo uno nuevo, parte de él para capilla.

Adjudicar la subasta para la construcción de la casa del guarda de la Magdalena á don Remigio Serna.

Dar un ocuro á Gertrudis Azeú, viuda de un barrendero.

Dar de baja al músico Gregorio Liedo.

Sacar á oposicion la plaza de Director de la banda de música.

Aprobar las cuentas de bomberos, pertenecientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril.

Hacer el sorteo para cubrir una vacante en la Junta municipal, resultando elegido don Manuel Vazquez.

Admitir la excusa presentada por dicho don Manuel Vazquez, señalando la próxima sesion para el sorteo que ha de reemplazarle.

Confirmar el acuerdo tomado el 19 de Diciembre para quitar el cruce que el Tranvía Urbano tiene en la calle de Atarazanas, en vista de no haberse conformado la Empresa con el nuevo apartado, concedido con carácter provincial en la anterior sesion.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 28 de Abril al 4 de Mayo.

Negar á la Junta de Obras del Puerto el seguir explotando las canteras de la Magdalena, concediendo á los contratistas el plazo hasta el 30 de Junio para retirar la piedra arrancada y material de su pertenencia.

Hacer la distribución de fondos para el presente mes.

Adjudicar por 10 años á don Ramon Pesquera, la subasta para la construcción y explotación de las casetas de ferias.

Conceder terrenos en permata en Ciriego á don Francisco Perez Bustamante y á don Juan Garcia Caral, una sepultura á don Anastasio Mendez.

Dar permiso á don Daniel Sierra para poner un mirador en la casa número uno de la calle de los Santos Mártires.

Adjudicar la subasta para la traslación de la cuneta en el Paseo de la Concepcion á don Manuel Cacho Gomez.

Hacer la distribución de fondos de Ensanche para el presente mes.

Adjudicar á don Cándido Leria el remate para los trajes de la guardia municipal diurna.

Suspender la oposicion acordada para la plaza de Director de la banda de música, nombrando interinamente para este cargo á don Carlos Pintado.

Dar dos meses y medio de licencia al Concejál don Agabio Escalante.

Requitar las aguas recogidas de los manantiales de Lioreda, para que las

analicen á los Jefes de los Laboratorios municipales de Madrid y Valencia, Doctores Garagarza y Peset.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 5 al 11 de Mayo.

Aprobar el proyecto de obras de reforma de Piquío, sacando inmediatamente á subasta la ejecución del lote A, que se pagará con cargo á tres presupuestos.

Eximir del pago del arbitrio de espectáculos, y conceder gratis la banda de música para la novillada que se vá á dar en beneficio de las familias de los que perecieron en el cruceo «Reina Regente».

Fijar el arbitrio que por ocupacion de via pública á de pagar don Luis Albéniz para el carrusel establecido en el Sardinero.

Determinar que cuando empiece á regir el nuevo presupuesto ocupe la plaza de portero de la Escuela del Centro don Gregorio Criado.

Conceder terrenos en Ciriego á don Higinio Martinez Bolado, á don Faustino Odriozola, á doña Isabel Vidal y á don José María Avendaño; una sepultura á doña María Jesús Iturraspi, y permiso para hacer una cripta á doña Adelaida Perez Valdes.

Determinar la forma en que ha de ser sustituido un árbol en Ciriego.

Autorizar para un acometimiento á la alcantarilla del edificio Almotacenia á don Jacinto Gutierrez y á don Agustín Lavín.

Autorizar á don José Calderon para ampliar un cerramiento de verja en la calle del Sol.

Sacar á subasta la confeccion de uniformes para la banda municipal.

Proceder al sorteo de la vacante de la Junta de Asociados, resultando elegido don Gerónimo Toca.

Designar á la Comision de Beneficencia para que presida los exámenes del Instituto de Carbajal.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 12 al 18 de Mayo.

Declarar profugos á los mozos reemplazo de 1894, Dionisio Rodríguez Garcia y Sebastian Castillo Hoyos, excluyendo del alistamiento por haber fallecido á Joaquin Lopez Garcia.

Aprobar para su publicacion los extractos de los acuerdos de los meses de Marzo y Abril, presentados por Secretaria.

Negar á don Julian Torre los sueldos que reclama por el tiempo que ha estado suspendido del cargo de maquinista de la estufa de desinfeccion.

Aprobar el proyecto de carretera en el sitio de Pontejos en el segundo Sardinero.

Declarar aunque con sentimiento no puede contribuirse á la suscripcion indicada en Orense, para erigir una estatua á doña Concepcion Arenal.

Oponerse á la liquidacion hecha por la Hacienda de lo que le debe el Ayuntamiento.

Ceder una sepultura á perpetuidad á doña Felisa Salvidea, y cambiar el terreno concedido á don Policarpo Lazo.

Autorizar á don José Falcones para reconstruir la bohardilla número 6 de la calle de Rualasal.

Dar permiso á don Juan Mendez para reformar las alturas de una casa en la calle del Sol.

Negar á don Faustino Odriozola la exencion de arbitrio que solicitaba á nombre de Sor Tomasa Odriozola para la construcción de una capilla en Ruamenor.

Autorizar á don Amadeo Perez Hidalgo para derribar un árbol frente á su finca del Paseo de Miranda, negándole la poda de otros dos.

Trasladar los urinarios de la Plaza de las Escuelas.

Conceder tres meses de licencia al

Teniente Alcalde don Ramon Lopez Doriga y cuatro meses al Concejál don Enrique de Vial.

Invertir 300 pesetas de los fondos de la Obrapia en la adquisicion de premios para el Instituto de Carbajal.

Nombrar varios músicos.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 10 al 25 de Mayo.

Admitir los pesos de 400, 200 y 100 gramos para la venta de pan.

Obligar á los propietarios de Calzadas Altas á colocar aceras, haciéndose el presupuesto de las que corresponden al Ayuntamiento.

Cambiar el terreno concedido en Ciriego á don Marcelino Menendez, y dar una sepultura á don Adrian Bringas.

Autorizar á don Manuel Amaliacho para reformar una casa y reconstruccion de otra en el Paseo de la Concepcion.

Dar permiso á don Aquilino del Solar para reconstruir la casa número 19 de Peña-Herbosa.

Autorizar á don Venancio Valderrama para poner una sobre fachada en la casa número 41 de la calle de Burgos.

Nombrar guarda jardinero del Parque de la Magdalena á don Manuel Portilla Fernandez.

Proceder al pago de la pequeña cantidad gastada para pintar los cristales de la Plaza de Atarazanas.

Admitir la dimision del bombero Carlos Santiago, y aprobar las multas impuestas por el Jefe á varios individuos de citado cuerpo.

Autorizar á don Casto Arpide para poner un mostrador de mármol en un cajon de la Plaza Nueva.

Sacar á subasta la recoleccion de basuras para el próximo año económico.

Sacar á subasta el suministro de generos alimenticios para la casa de Caridad y hospital de San Rafael, durante el próximo semestre.

Santander 29 de Junio de 1895.—El Alcalde, J. M. González Trevilla.—Sixto Valcázar.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goni.

Administracion de Castañeda

El padron de cédulas personales de 1895 á 1896, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, desde que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia el presente anuncio.

Castañeda 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goni.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales.

Circular.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración para antes del dia 20 del presente mes sin falta ni excusa de ningún género una certificación en que conste el cargo municipal que hayan acordado imponer sobre el impuesto de cédulas personales para el actual año económico.

Santander 12 de Julio de 1895.

Administrador, José Quintana Paz.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goni.

Administracion de Castañeda

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero 2.º Jefe don Arsenio de Quirosola, el Ingeniero don Ramon Aguirre y Zorrilla y el Auxiliar facultativo don Ramon de Casio, por varios pueblos de los partidos jurisdiccionales de Sastillo, Santander, Laredo, y Retinoso, en los dias que a continuacion se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operaciones.	MINAS COLINDANTES.	FECHA
5965	Segunda Sodarzo	Penagos	D. Félix Herrero	Bilbao	»	»	Demarcacion	«Sobarzo», núm. 5754	Del 24 al 31 de Julio y siguientes
5967	Moneda	Camargo	Rufino de la Incera	Astillero	»	»	Idem	«Segundo Resguardo», núm. 1080	Idem idem idem
5966	Maria Segunda	Penagos	Regino Ceballos	Santander	»	»	Idem	«Alicia», núm. 4921; «Inesperada», núm. 5979; «Eric», número 4772; «Arrepanitida», número 5834, y «Sobarzo», número 5754	Idem idem idem
5969	Morcedes	Campó de Suso	Carlos Castañeda	Torrelavega	»	»	Idem	»	Del 24 id. á 1.º Agosto id. idem idem idem
5968	Maria	Guriezo	Hermenegildo Sainz	Castro-Urdiales	»	»	Idem	»	Del 26 id. á 2 id. 6 id.
5970	Aumento á Preciosa Kamales	Guriezo	Fermin M.º del Rivero	Bilbao	»	»	Idem	«Preciosa», núm. 5932	Idem idem idem
5971	Joaquina	Pielagos	S. Chavarri Bellefroid C.º	Idem	»	»	Idem	»	Idem idem idem
5974	Maria del Socorro	Astillero	José Ayllon	Santander	»	»	Idem	«Maria», núm. 3707, y «Chirtera Oterá Olvidada», núm. 5787	Del 28 id. á 4 id. 6 id. idem idem idem
4998	Primera	Viérnotes	Manuel Gonzalez	Idem	»	»	Reamoj.º	»	Del 30 id. á 6 id. 6 id.
4171	Expediente para la mina «La Ciega»	Villaescusa	Florencio Rodriguez	Idem	»	»	Informe	»	Idem idem idem

Santander 11 de Julio de 1895.

El Ingeniero Jefe,
A. DE MADRID-DAVILA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Valdeprado
Noja
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)
Año económico de 1894 á 95
Bareyo
Bárcena de Cicero
Cártes
Castro ó Cillorigo
Campó de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Noja
Potes
Polaciones
Peñarrubia
Ruente
Ruesga
Ruiloba
Suances
Santiurde de Toranzo
San Vicente de la Barquera
Valdeprado
Valderredible
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

Habiéndose acordado en la Junta general extraordinaria de señores Accionistas celebrada el día 6 del corriente, la ampliacion del capital social en un 25 por 100, para la construcción de nuevos ramales y la aplicación á la par á los señores Accionistas de las 5000 nuevas acciones, se procederá desde el día 12 del corriente en las oficinas de la Compañía, Gran Vía, 34, principal, á la adjudicacion de dichas acciones á razon de una por cada cuatro pagaderas en la forma siguiente:

20 por 100 al contado, y el resto en cuatro plazos de 20 por 100 cada uno, en 31 de Octubre próximo, 31 de Enero, 30 de Abril y 31 de Julio de 1896.

En la Direccion se facilitarán los detalles que se soliciten respecto á dichos acuerdos.

Bilbao 10 de Julio de 1895.—El Presidente del Consejo de Administracion, Victor de Chávarri.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermandad Campó de Suso.	61 60
Liérganes	10 90
Luena	35 20
Miera	8 14

Puente-Viesgo	3 92
Buente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 99
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamasón	10 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Puente-Viesgo	6 60
Reocin	7 30
Rietuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bozana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	7 40
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Ruente	4 00
Ruesga	2 30
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinesa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Bárcena de Cicero	4 10
Campó de Yuso	6 30
Cártes	2 80
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamasón	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpias	2 90
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reinesa	1 60
Reocin	12 60
Rietuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DE 1894 A 1895.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 29 de la Circular de la Direccion general de administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	92090 86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	735721 21
Cargo	827812 07
Data por pagos verificados en igual trimestre	752011 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	75800 19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	37828	47	11001	74	48830	21
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	190969	32	87881	32	278850	64
4 Beneficencia	17984	92	48179	31	66164	23
5 Instruccion pública	112	25	112	25	224	50
6 Correccion pública	1180	94	795	05	1975	99
7 Extraordinarios	27847	40	26098	94	53946	34
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	1437	75	368	80	1806	55
10 Recursos á cubrir el déficit	1183425	80	430557	95	1613983	75
11 Reintegros	137	94	125228	52	125366	46
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	92631	21	5497	33	98128	54
Cargo	1553556	»	735721	21	2289277	21
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	157354	55	53888	95	211243	50
2 Policía de Seguridad	98532	35	34876	60	133408	95
3 Policía urbana	137537	06	44517	36	182054	42
4 Instruccion pública	37243	66	12826	24	50069	90
5 Beneficencia	150774	46	50569	93	201344	39
6 Obras públicas	104239	71	78680	77	182920	48
7 Correccion pública	16030	19	5378	»	21408	19
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	702818	44	324296	10	1027114	54
10 Obras de nueva construccion	15698	50	39253	86	54952	36
11 Imprevistos	39872	49	9541	71	49414	20
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	26227	39	26227	39
14 Devoluciones	196	16	16680	06	16876	22
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	1167	57	55284	91	56452	48
Data	1461465	14	752011	88	2213477	02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Junio de 1895.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santander á 30 de Junio de 1895.—P. El Contador, Ramon G. de Egarras.—V.º B.º: El Alcaide, José M.º Gonzalez Trevilla.